

PARANA, 26 MAR 2019

**VISTO:**

La reestructuración que se está llevando a cabo en el ámbito la Dirección de Programas Específicos de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos en relación al diseño, coordinación, control, suscripción de convenios y auditorías de prestaciones de discapacidad que al momento del dictado de la presente se realizan ; y

**CONSIDERANDO:**

Que es política del Instituto atender todo requerimiento que mejore su funcionamiento;

Que analizado los precedentes existentes en los trámites de prestaciones de discapacidad que se vienen realizando, surge con claridad la importancia de garantizar el buen funcionamiento de un sector de nuestra población de afiliados, tan sensible al quehacer y objetivos de esta Obra Social;

Que considero necesario aprobar toda aquella reforma de estructura orgánica que coadyuve al cumplimiento de las leyes vigentes, al mejoramiento de las prestaciones, a lograr una mejor interrelación con todas las áreas ya sean públicas, privadas y entidades intermedias, como asimismo a bajar la tasa de judicialización de casos que ya tienen unanimidad jurisprudencial;

Que en materia de discapacidad no puede soslayarse el hecho que los avances en las diversas materias han ganado en complejidad y su dinamismo es una de sus características principales;

Que asimismo se considera necesario e improrrogable atender las solicitudes de los encargados de las distintas Delegaciones de IOSPER en cuanto a la necesidad de darle una mayor celeridad a los trámites administrativos de solicitudes prestacionales;

Que también se ha tomado fundamentalmente en cuenta las reuniones mantenidas con diversos actores de la sociedad relacionados a la discapacidad, como asimismo con familiares de afiliados y las cuestiones allí expresadas;

Que en el ejercicio de las funciones, facultades y obligaciones que imprime la Ley de Creación del IOSPER al Presidente, en particular en el artículo 9º; POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
DE OBRA SOCIAL DE LA  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** A partir del dictado de la presente se prorrogan en forma automática hasta el mes de Diciembre de 2019 todas las prestaciones que han sido tramitadas o se encuentren en trámite en la Dirección de Programas Específicos y Auditoría Centralizada que hayan sido ya otorgadas en el año 2.018 ó años anteriores y gocen de vigencia ó continuidad, ya sea que lo hayan sido por vía administrativa o por mandato judicial –amparos u otras acciones-.

**ARTICULO 2º:** Notificar a la Dirección de Informática de IOSPER para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días de notificada la presente remita a la Dirección de Programas Específicos un informe en soporte digital, que contenga la individualización de los afiliados que hayan iniciado solicitudes de coberturas prestacionales dentro de las competencias materiales de la Dirección de Programas Específicos, con la mayor precisión con que cuente el sistema, como asimismo a la Delegación que corresponde el trámite y el estado del mismo.

**ARTICULO 3º:** Disponer a partir del dictado de la presente que la Dirección de Informática elabore un sistema que permita la auditoria de estas prestaciones –y que sea aplicable a otras similares- vía soporte electrónico y a distancia, sin necesidad del traslado de expedientes y tendiendo a la despapelización del trámite. La elaboración del sistema deberá ser coordinado con las áreas que el Presidente disponga y estar disponible para ser utilizado en el mes de Julio de 2019.

**ARTICULO 4º:** Disponer a partir del dictado de la presente que la Dirección de Informática en el sitio institucional [www.iosper.gov.ar](http://www.iosper.gov.ar) , en el apartado correspondiente a Afiliados introduzca el título/opción “Programas Específicos”, en el cual deberán publicarse las resoluciones que desde dicha Dirección le sean solicitadas, como asimismo los requisitos, formularios y toda otra información. A partir del dictado de la presente deberá incluir en las solicitudes de cobertura el texto resaltado que consigne “PRESTACIÓN PRORROGADA HASTA DICIEMBRE DE 2019 SUJETO A AUDITORÍA POSTERIOR”. Para aquellos afiliados que cuenten con correo electrónico declarado ante el Instituto, la Dirección de Informática deberá proceder a notificarlos en forma automática por dicho medio de la presente resolución de prórroga, poniendo a disposición las providencias correspondientes.

**ARTICULO 5º:** Publíquese, notifíquese, regístrese.

  
ISAIAS FERNANDO CAÑETE  
PRESIDENTE  
IOSPER